



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518
Resolución No.

"Por medio de la cual se reconoce el pago a Centro de cirugía Laser Ocular Limitada"

El suscrito secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 655 del 29 de diciembre del 2022 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. ALBERTO BERNAL JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.284.233 Asesor código 105, Grado 04 asignado al Despacho de la secretaria de Salud, cumpliendo con los requisitos legales fue encargado de las funciones del empleo de secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

4. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura Integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

5. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".

6. Que, en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha indicado que el derecho a la salud comprende la garantía de continuidad en la prestación del servicio público de salud de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, universalidad, integralidad y confianza legítima.

7. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud ley 1751 de 2015, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada"

8. Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal a, b y artículo 14, establecen que las personas tienen derecho a recibir atención integral, oportuna, de calidad. Pero, que además tienen derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

9. Que la Ley 1797 de 2016 fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

10. Que, conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-médico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

12. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre-auditoría y auditoría integral del proceso adelantado por la Secretaría de Salud del Departamento.

13. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal Servicios para la comunidad, sociales y personales- MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022(Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población- Servicios financieros y fiscales de la administración pública) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1854 fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2022.**

14. Que Centro de Cirugía Laser Ocular Limitada, persona jurídica con NIT. 806.004.756-1, representada legalmente por el Dr. ALVARO LEMUS FARAH, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.442.381, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó **127** facturas, por un valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES**



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518

SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 123.711.526), según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

15. Que de acuerdo a los informes de auditoría integral presentado por los auditores ARELIS BENITEZ RAMOS, FELIX CABRERA RAMOS, GUILLERMO ALFONSO KELSY GUTIERREZ, LICETH PATRICIA NADJAR ARRIETA, MARIO MENDOZA CANTILLO, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 41.794.763),**

16. Que de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) FELIX CABRERA RAMOS, LICETH PATRICIA NADJAR ARRIETA se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 23.964.341).**

17. Que agotado lo anterior, en definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

CANT	FACTURA	FECHA	IA #	VALOR NETO	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL	SALDO	
1	CRENI12047	13/06/2016	8794	\$ 1.757.444	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.757.444
2	CRENI12456	21/06/2016	8794	\$ 1.952.644	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.952.644
3	CRENI12458	21/06/2016	8794	\$ 1.952.644	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.952.644
4	CRENI12462	21/06/2016	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
5	CRENI12464	21/06/2016	8794	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
6	CRENI12467	21/06/2016	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
7	CRENI12468	21/06/2016	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
8	CRENI12475	21/06/2016	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
9	CRENI12487	21/06/2016	8794	\$ 216.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 216.000
10	CRENI12488	21/06/2016	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
11	CRENI16117	30/11/2016	6577	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
12	CRENI16139	07/09/2016	6577	\$ 3.710.288	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.710.288
13	CRENI16141	21/09/2016	6577	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
14	CRENI16143	31/10/2016	6577	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
15	CRENI16146	30/08/2016	6577	\$ 3.710.288	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.710.288
16	CRENI16842	24/01/2017	8794	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
17	CRENI16843	24/01/2017	8794	\$ 4.750.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.750.000
18	CRENI16844	24/01/2017	8794	\$ 285.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 285.000
19	CRENI16846	24/01/2017	8794	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.400.000
20	CRENI16849	24/01/2017	8794	\$ 1.757.444	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.757.444
21	CRENI16851	24/01/2017	8794	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
22	CRENI16852	24/01/2017	8794	\$ 1.796.484	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.796.484
23	CRENI16856	24/01/2017	8794	\$ 1.855.044	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.855.044
24	CRENI19820	29/06/2017	3139	\$ 3.240.000	\$ 720.000	\$ 360.000	\$ 0	\$



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518

								2.880.000
25	CREN120210	06/07/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
26	CREN120211	06/07/2017	3468	\$ 216.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 216.000
27	CREN120212	06/07/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
28	CREN120213	06/07/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
29	CREN120214	06/07/2017	3468	\$ 570.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 570.000
30	CREN121247	11/08/2017	3140	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
31	CREN122314	27/09/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
32	CREN122315	27/09/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
33	CREN122316	27/09/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
34	CREN122317	27/09/2017	8794	\$ 2.375.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.375.000
35	CREN122318	27/09/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
36	CREN122336	27/09/2017	3135	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
37	CREN122591	09/10/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
38	CREN122751	23/10/2017	3468	\$ 142.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 142.500
39	CREN122752	23/10/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
40	CREN122753	23/10/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
41	CREN122754	23/10/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
42	CREN122755	23/10/2017	3468	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
43	CREN123008	14/11/2017	3135	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
44	CREN123013	14/11/2017	8794	\$ 2.375.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.375.000
45	CREN123015	14/11/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
46	CREN123019	14/11/2017	3136	\$ 114.225	\$ 114.225	\$ 0	\$ 0	\$ 114.225
47	CREN123470	27/11/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
48	CREN123473	27/11/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
49	CREN123474	27/11/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
50	CREN123475	27/11/2017	8794	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
51	CREN123570	28/11/2017	8794	\$ 817.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 817.000
52	CREN124378	09/01/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
53	CREN124952	24/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
54	CREN124961	24/01/2018	7356	\$ 2.650.000	\$ 2.650.000	\$ 2.060.555	\$ 0	\$ 589.445
55	CREN125085	29/01/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 1.165.517	\$ 1.165.517	\$ 0	\$ 1.334.483
56	CREN125091	29/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
57	CREN125092	29/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
58	CREN125094	29/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
59	CREN125097	29/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
60	CREN125100	29/01/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
61	CREN129931	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
62	CREN129932	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
63	CREN129933	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
64	CREN129934	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
65	CREN129935	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
66	CREN129936	25/06/2018	7645	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
67	CREN129937	25/06/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
68	CREN129938	25/06/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
69	CREN129939	25/06/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
70	CREN129941	25/06/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
71	CREN129942	25/06/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 1.290.517	\$ 1.290.517	\$ 0	\$ 1.209.483
72	CREN129943	25/06/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
73	CREN129944	25/06/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 1.290.517	\$ 1.290.517	\$ 0	\$ 1.209.483
74	CREN129946	25/06/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
75	CREN129952	25/06/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
76	CREN129954	25/06/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
77	CREN129958	25/06/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 1.290.517	\$ 1.290.517	\$ 0	\$ 1.209.483
78	CREN130558	18/07/2018	3236	\$ 3.710.024	\$ 223.160	\$ 111.580	\$ 0	\$ 3.598.444
79	CREN130559	18/07/2018	10624	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518

80	CREN130560	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
81	CREN130561	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
82	CREN130562	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
83	CREN130563	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
84	CREN130564	18/07/2018	10624	\$ 219.450	\$ 219.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 207.900
85	CREN130565	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
86	CREN130566	18/07/2018	10624	\$ 817.000	\$ 817.000	\$ 43.000	\$ 0	\$ 774.000
87	CREN130567	18/07/2018	10624	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000	\$ 100.000	\$ 0	\$ 2.280.000
88	CREN130568	18/07/2018	10624	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 100.000	\$ 0	\$ 2.300.000
89	CREN130569	18/07/2018	10624	\$ 4.750.000	\$ 4.750.000	\$ 250.000	\$ 0	\$ 4.500.000
90	CREN130570	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
91	CREN130571	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
92	CREN130572	18/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
93	CREN130573	18/07/2018	10624	\$ 1.855.012	\$ 1.855.012	\$ 262.473	\$ 0	\$ 1.592.539
94	CREN130576	19/07/2018	10624	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 11.550	\$ 0	\$ 216.900
95	CREN130577	19/07/2018	3238	\$ 114.225	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 114.225
96	CREN133326	25/10/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	\$ 1.290.517	\$ 0	\$ 1.209.483
97	CREN133331	25/10/2018	7356	\$ 860.000	\$ 43.000	\$ 43.000	\$ 0	\$ 817.000
98	CREN133333	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
99	CREN133334	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
100	CREN133335	25/10/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
101	CREN133336	25/10/2018	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
102	CREN133337	25/10/2018	7356	\$ 2.500.000	\$ 1.290.517	\$ 1.290.517	\$ 0	\$ 1.209.483
103	CREN133338	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
104	CREN133339	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
105	CREN133340	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
106	CREN133341	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
107	CREN133342	25/10/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
108	CREN134154	28/11/2018	8796	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
109	CREN134155	28/11/2018	8796	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
110	CREN134156	28/11/2018	8815	\$ 3.710.088	\$ 3.710.088	\$ 3.710.088	\$ 0	\$ 0
111	CREN134157	28/11/2018	8815	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
112	CREN134158	28/11/2018	8632	\$ 3.337.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.337.500
113	CREN134159	28/11/2018	8815	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
114	CREN134161	28/11/2018	8815	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
115	CREN134162	28/11/2018	8632	\$ 2.375.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.375.000
116	CREN134163	28/11/2018	8815	\$ 228.450	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
117	CREN134164	28/11/2018	8632	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.500.000
118	CREN134167	28/11/2018	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
119	CREN134996	15/01/2019	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
120	CREN134997	15/01/2019	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
121	CREN134998	15/01/2019	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
122	CREN134999	15/01/2019	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
123	CREN135000	15/01/2019	7356	\$ 240.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 228.000
124	CREN135884	12/02/2019	5658	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
125	CREN135885	12/02/2019	5658	\$ 228.450	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.450
126	CREN135886	12/02/2019	5658	\$ 228.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 228.000
127	CREN137446	20/03/2019	7356	\$ 1.952.644	\$ 1.263.149	\$ 1.263.149	\$ 0	\$ 689.495
TOTAL				\$ 123.711.526	\$ 41.794.763	\$ 23.964.341	\$ 99.747.185	

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1854 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a Centro de Cirugía Laser Ocular



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 1518

Limitada, persona jurídica con NIT. 806.004.756-1, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE - (\$ 99.747.185).**

19. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 17; Informe de pago No. 591-592-593, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1854 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a Centro de Cirugía Laser Ocular Limitada, persona jurídica con NIT. 806.004.756-1, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE - (\$ 99.747.185),** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a Centro de Cirugía Laser Ocular Limitada, persona jurídica con NIT. 806.004.756-1 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Centro de Cirugía Laser Ocular Limitada, persona jurídica con NIT. 806.004.756-1, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 de diciembre 2022


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud (E)
Decreto 635 Dic 29-22

Proyecta: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva- Dirección Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó: Fernando Matute Turizo - Director Administrativo y Financiero
Reviso: Eberto Oñate - Director Jurídica